



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
AL MUNICIPIO DE:**

TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.

2005

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS.....	3
CUENTAS BALANCE	5
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5
PASIVOS	8
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	11
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	13
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	13
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	14
RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	16
AUDITORÍA FINANCIERA	16
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	20
RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	23
AUDITORÍA FINANCIERA	23
RAMO GENERAL 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	24
AUDITORÍA FINANCIERA	24
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	25
FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS).....	26
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	26
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS	27

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	1
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1
Solicitud de Aclaración	6
Subtotal	16
Acciones Preventivas	
Recomendación	19
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	19
TOTAL	35

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																				
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que en lo concerniente al capítulo de Derechos se cobran tarifas superiores e inferiores a las establecidas en Ley, en los rubros que a continuación se indican:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">TARIFAS</th> <th colspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS</th> <th>COBRADO POR EL MUNICIPIO</th> <th>DE MÁS</th> <th>DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MATRIMONIO EN OFICINA</td> <td>\$ 272.96</td> <td>\$ 408.00</td> <td></td> <td>\$ 135.04</td> </tr> <tr> <td>MATRIMONIO A DOMICILIO</td> <td>828.10</td> <td>408.00</td> <td>\$ 420.10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</td> <td>32.52</td> <td>44.00</td> <td></td> <td>11.48</td> </tr> <tr> <td>ASENTAMIENTO DE ACTA DE NAC.</td> <td>21.17</td> <td>36.00</td> <td></td> <td>14.83</td> </tr> <tr> <td>SOLICITUD DE MATRIMONIO</td> <td>83.41</td> <td>44.00</td> <td>39.41</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEGÜELLO DE RES</td> <td>62.02</td> <td>170.00</td> <td></td> <td>107.98</td> </tr> <tr> <td>DEGÜELLO DE PORCINO</td> <td>36.66</td> <td>90.00</td> <td></td> <td>53.34</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por consiguiente se observó que el municipio no ha cumplido con la recomendación 04-47-001 emitida por esta entidad de Fiscalización efectuada en la revisión del ejercicio 2004, en virtud de que se siguen cobrando tarifas superiores e inferiores a las establecidas en la Ley de Ingresos en diferentes conceptos.</p> <p>En lo concerniente al capítulo de Aprovechamientos en el concepto de multas, el municipio no anexa en los recibos los datos de la base para determinar la tarifa a cobrar por lo que no fue posible calcular y determinar si el cobro era el correcto.</p>		CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA		ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS	DERECHOS					MATRIMONIO EN OFICINA	\$ 272.96	\$ 408.00		\$ 135.04	MATRIMONIO A DOMICILIO	828.10	408.00	\$ 420.10		EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	32.52	44.00		11.48	ASENTAMIENTO DE ACTA DE NAC.	21.17	36.00		14.83	SOLICITUD DE MATRIMONIO	83.41	44.00	39.41		DEGÜELLO DE RES	62.02	170.00		107.98	DEGÜELLO DE PORCINO	36.66	90.00		53.34	<p>05-48-001 Recomendación Se reitera la recomendación a la Administración Municipal de observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda y observe lo establecido en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Adicionalmente se recomienda incluir en todos los recibos de ingresos los datos suficientes para verificar su correcto cobro.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA																																																		
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS																																																	
DERECHOS																																																					
MATRIMONIO EN OFICINA	\$ 272.96	\$ 408.00		\$ 135.04																																																	
MATRIMONIO A DOMICILIO	828.10	408.00	\$ 420.10																																																		
EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	32.52	44.00		11.48																																																	
ASENTAMIENTO DE ACTA DE NAC.	21.17	36.00		14.83																																																	
SOLICITUD DE MATRIMONIO	83.41	44.00	39.41																																																		
DEGÜELLO DE RES	62.02	170.00		107.98																																																	
DEGÜELLO DE PORCINO	36.66	90.00		53.34																																																	
		<p>05-48-002 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeñó durante el ejercicio 2005 como Tesorero Municipal, Prof. J. Abigail Salas Villalobos, por no apegarse a lo que marca la Ley de Ingresos Municipal en el cobro de contribuciones y no atender la recomendación 04-47-001 de la Auditoría Superior del Estado, infringiendo lo establecido en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal, 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																																																	

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Al realizar la revisión de la muestra seleccionada del rubro de egresos se detectó que existen erogaciones efectuadas en el concepto de Honorarios y Comisiones de pólizas de egresos num. 20 y 105 de cheques expedidos num. 299 y 591 por \$16,000.00 y \$12,000.00, respectivamente, a favor de Teresa Carrillo González, por concepto de honorarios por juicios laborales y anexan como soporte pólizas cheque y de egresos y copia de credencial de elector, y como solventación exhiben recibo simple; falta presentar recibo de honorarios que cumpla con requisitos fiscales y contrato de prestación de servicios.</p>	<p>05-48-003 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclare lo relativo a las erogaciones efectuadas por \$16,000.00 y \$12,000.00, por concepto de Honorarios y presente contrato de prestación de servicios y recibo de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p>		<p>No se solventa, y se deriva una Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 De la revisión efectuada al rubro de pasajes, se observó que de la erogación de póliza de egresos num. 100 con el cheque no. 344 por la cantidad de \$5,260.00 a favor de Araceli Rosales Medrano, anexan como soporte documental póliza cheque, copia de recibo no. 0737 expedido por Viajes Chicomostoc que ampara la cantidad de \$5,260.00 por concepto de expedición de boletos, copia de pase de abordar a nombre de Aurelio Lamas Luna y copia de boleto de avión a nombre de la persona señalada y que respalda la cantidad de \$2,428.61, falta documentación comprobatoria por \$2,831.39 y justificar la comisión realizada.</p>	<p>05-48-004 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclarar lo referente a la erogación efectuada por la cantidad de \$5,260.00., por concepto de pasajes, de la cual sólo comprueba \$2,428.61 presentando la documentación faltante por \$2,831.39, así como justificar la comisión realizada, exhibiendo documentos que permitan verificar que efectivamente viajaron a arreglar asuntos oficiales.</p>		<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 Al realizar la revisión de la muestra seleccionada del rubro de egresos, se detectó que existen erogaciones efectuadas en los conceptos de Arrendamiento de Edificios y Locales, Combustibles y Viáticos de los cuales se observó que la Entidad no presentó recibo de arrendamiento con requisitos fiscales; para el rubro de combustibles en la</p>	<p>05-48-005 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal celebre contratos de arrendamientos con personas que expidan recibos de arrendamientos que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, adicionalmente se recomienda que en lo subsiguiente se anexen a las</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
documentación comprobatoria no anexa los vales de gasolina y en lo que se refiere al concepto de viáticos no se tienen establecidas políticas para el otorgamiento y comprobación de los mismos.	facturas los vales de gasolina que las respalden y para lo referente a viáticos, implementar políticas para el otorgamiento y comprobación de viáticos tales como: tabulador de viáticos, señalando las cuotas autorizadas, pernfectables y no pernfectables , dentro y fuera del municipio o del estado, comprobación total o parcial, así como la elaboración de pliego que señale el lugar y motivo de la comisión y la comprobación de haber asistido a la misma.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 De las adquisiciones con recursos propios se verificó su soporte documental, encontrándose que efectivamente están a nombre del municipio, asimismo fueron cotejadas físicamente, identificándose en el municipio y siendo utilizadas en actividades propias del mismo. De dichas adquisiciones las más relevantes son: dos camionetas tipo Pick up en convenio celebrado con Gobierno del Estado a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública por \$162,180.00.</p> <p>De la revisión física al parque vehicular no fue encontrado el vehículo Pick up, Chevrolet, Modelo 2002, Cheyenne, número de serie 1GCEC24R42Z292251, de lo cual señaló el Síndico Municipal que no se encontraba en su posesión en virtud de que les fue recogido por las Autoridades Judiciales ya que según revisión les indicaron era presuntamente robado. Derivado de lo anterior el C. Aurelio Lamas Luna y C. Javier de Jesús Berumen Varela, Presidente y Síndico Municipal, interpusieron una denuncia en fecha 24 de noviembre de 2004 ante las autoridades competentes en contra de quién resulte responsable, según consta en documentos que exhibieron.</p>	<p>05-48-006 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclarar lo referente al vehículo Pick up, Chevrolet, Modelo 2002, Cheyenne, número de serie 1GCEC24R42Z292251, el cual no se encontró en revisión física y que tiene una denuncia ante las Autoridades Judiciales, porque presuntamente es robado, por lo que se solicita al municipio aclaración al respecto presentando el estado que guarda a la fecha dicha demanda.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Derivado también de la revisión física al parque vehicular se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>La póliza de seguro de la camioneta Ram 2500 SLT Quad Cab 4x2, equipada automática 4 puertas modelo 2005, presenta como asegurado al Presidente Municipal, C. Aurelio Lamas Luna, debiendo ser el municipio de Teúl de González Ortega el beneficiario de la póliza de seguro.</p> <p>El inventario de vehículos no se encuentra actualizado, ya que el municipio presentó el inventario de la entrega-recepción con fecha 15 de septiembre de 2004.</p> <p>No existen resguardos de los vehículos.</p> <p>Los vehículos no cuentan con número económico ni logotipo de la Presidencia Municipal para su identificación.</p> <p>Respecto a los vehículos utilizados por la Dirección de Seguridad Pública, existen dos patrullas que no cuentan con placas.</p>	<p>05-48-007 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal modificar el contrato de seguro del vehículo señalado, que el beneficiario de dicho seguro sea el municipio de Teúl de González Ortega, adicionalmente se recomienda actualizar el inventario de los vehículos, elaborar los resguardos, poner el logotipo y número económico para que se identifiquen como vehículos oficiales y se regularice la situación de todos, pagando los impuestos correspondientes y colocando las placas respectivas. Es de importancia mencionar que se dará seguimiento a la implementación de las recomendaciones en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>No existen resguardos de los vehículos.</p> <p>Los vehículos no cuentan con número económico ni logotipo de la Presidencia Municipal para su identificación.</p> <p>Respecto a los vehículos utilizados por la Dirección de Seguridad Pública, existen dos patrullas que no cuentan con placas.</p>	<p>05-48-008 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, verifique que la Administración Municipal realice las acciones encomendadas referentes a las irregularidades detectadas en el parque vehicular e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados de su actuación.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 Por lo que se refiere a la revisión efectuada al inventario de bienes muebles e inmuebles se encontró lo siguiente:</p> <p>El inventario de bienes no se encuentra actualizado, en virtud de que el inventario presentado por la Entidad para su verificación, indica fechas de mayo del 2005.</p> <p>El municipio no ha iniciado acciones por parte de su representante legal para la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles. En</p>	<p>05-48-009 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio que señala en su artículo 155 que los ayuntamientos elaborarán semestralmente y mantendrán actualizado el inventario de bienes muebles municipales, estableciendo un sistema de control y vigilancia, recayendo tal responsabilidad en el Síndico Municipal en coordinación con el Secretario de Gobierno, de acuerdo a lo señalado en los artículos 78 fracción V y 92 fracción XVII de la misma Ley.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>este Sentido el Síndico Municipal C. Javier de Jesús Berúmen Varela manifiesta que el H. Ayuntamiento autorizó el inicio de los trámites de regularización de los bienes inmuebles una vez que se tuvieran recursos económicos para ello.</p>	<p>05-48-010 Recomendación Se reitera la recomendación a la Administración Municipal regularice la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, ya que en la visita al municipio no se han iniciado acciones por parte del Síndico Municipal para la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>05-48-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, verifique que la Administración Municipal actualice el inventario de bienes muebles e inicie acciones con el fin de regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, aunado a que existe autorización del cabildo para ello, una vez que tuvieran recursos económicos, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados de su actuación.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8 En el ejercicio 2005 el municipio realizó adquisiciones de Bienes Muebles con recursos del Fondo III, por un monto de \$39,930.00 correspondiente a 2 equipos de cómputo, 3 impresoras, un cañón y una memoria USB; las cuales no se encuentran incorporadas en el Activo Fijo ni incrementadas en el Patrimonio del Municipio, salvo 6 mamparas adquiridas con el mismo Fondo.</p>	<p>05-48-012 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del municipio de los bienes muebles adquiridos con Recursos Federales por la cantidad de \$30,930.00, considerándolos en el inventario del mismo con su respectivo vale de resguardo.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 9 El municipio contrató Deuda Pública con Gobierno del Estado, mediante un préstamo en el mes de noviembre por \$203,129.00 y otro en diciembre por la cantidad de \$1,000,000.00 para pago de aguinaldos, de lo cual se observó que fue infringido el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas en virtud de que el municipio no presentó documento alguno que avale la autorización de la H. Legislatura para la obtención de los empréstitos, sin embargo se comprobó que se apegó al porcentaje establecido para efectos de endeudamiento en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovió la acción 04-47-007 en la que se recomendó a la administración municipal que en la contratación de Deuda Pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, sin embargo no se le dio cumplimiento a esta recomendación.</p>	<p>05-48-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeñó durante el ejercicio 2005 y fue sujeto a revisión como Presidente y Síndico Municipal, por no solicitar la autorización de la H. Legislatura para la obtención de dos préstamos por \$203,129.00 y \$1,000,000.00 con Gobierno del Estado y no atender la recomendación 04-47-007 de la Auditoría Superior del Estado, infringiendo los artículos 49 fracción XIX, 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 6° de la Ley de Deuda Pública Para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 10 El municipio contrató Deuda Pública en el ejercicio por \$300,000.00 con particulares no reconocidos por las autoridades competentes como Instituciones Financieras o Auxiliares de Crédito y no presentó los documentos mercantiles o convenios que avalen dichos empréstitos, de lo cual se observó que fue infringido el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas,</p>	<p>05-48-014 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que para la contratación de deuda pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, específicamente para la contratación de empréstitos se apegue a lo establecido en el artículo 24 de dicha Ley.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
que señala "Para la obtención y contratación de financiamiento las entidades públicas deberán ocurrir a instituciones financieras o auxiliares de crédito reconocidas ante las autoridades competentes, especialmente a aquéllas que recomiende el Comité Técnico de Financiamiento".		

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 12 De la revisión efectuada a los trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se observó a un trabajador del municipio que no se encuentra afiliado al régimen de seguridad social, incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo, se observó a 3 personas que se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social y no tienen relación laboral con la Entidad.</p>	<p>05-48-016 Recomendación Se recomienda a la administración municipal, afiliar al régimen de seguridad social a todos sus trabajadores y únicamente a ellos, tal como lo establece el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se recomienda dar de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a las personas que no tengan relación laboral con el municipio, ya que ello puede ocasionar multas y sanciones al municipio causando un daño a la hacienda pública municipal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 13 El municipio no presentó las plantillas de personal de los maestros comisionados autorizada por el H. Ayuntamiento, la cual debe señalar en forma clara y específica la percepción del maestro que se descuente al municipio de sus participaciones, y la compensación adicional que en su caso autorice el H. Ayuntamiento, es importante mencionar que esta observación fue realizada a la Entidad Fiscalizada en la revisión al ejercicio 2004, para lo cual se emitió la recomendación 04-47-004.</p>	<p>05-48-017 Recomendación Se reitera la recomendación a la administración municipal que presente al H. Ayuntamiento la Plantilla de Maestros Comisionados para su autorización lo anterior en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio para ese Órgano de Gobierno. Asimismo se recomienda al H. Ayuntamiento que para la autorización de la comisión de maestros, se indique en forma clara y específica la percepción de cada maestro que será descontada de Participaciones al municipio y la compensación adicional que en su caso se autorice.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
	<p>05-48-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeño durante el ejercicio 2005</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	como Presidente Municipal, C. Aurelio Lamas Luna, por no presentar al H. Ayuntamiento la Plantilla de Maestros Comisionados para su autorización y no atender la recomendación 04-47-004 de la Auditoría Superior del Estado, infringiendo lo establecido en el artículo 49 fracción XX, 5° fracciones XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 14 Derivado del levantamiento de cuestionario de control interno en el DIF municipal se observó que no se cuenta con registro de los ingresos por concepto de Despensas, Canasta Básica y Desayunos Escolares, así como de los pagos hechos al DIF estatal por estos mismos conceptos. Asimismo se observó que no se lleva un control documentado de almacén, donde se refleje permanentemente las entradas, salidas y existencia de despensas, desayunos y canasta básica.	05-48-019 Recomendación Se recomienda al DIF municipal que establezca un sistema de registro en libros para sus ingresos y egresos, además de los adeudos pendientes con el DIF estatal, asimismo se recomienda implementar un sistema de control de almacén que refleje permanentemente las entradas, salidas y existencia de despensas, desayunos, canasta básica y otros.	Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm.15, Sin Observaciones El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,050,000.00, al 31 de diciembre se ejerció 1,004,560.36 existiendo subejercicio de 4.33% de los recursos programados, de las 10 obras programadas, 9 se terminaron y 1 quedo en proceso, por lo que se observa cumplimiento en su ejecución.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 1 obra que constituyó la muestra seleccionada se detectaron las siguientes observaciones:		
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 15 El Municipio no presentó Acta de Cabildo certificada donde se aprobó el Programa Municipal de Obra, los informes de obras públicas de los meses de enero a marzo de julio a diciembre, los incrementos de montos y de obras.</p>	<p>05-048-020 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, que con oportunidad se presenten los informes mensuales de obras ante el Cabildo para que sean validados y aprobados, además de observar lo previsto en los artículos 49 fracción XV, 102 fracción V, 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>05-048-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, participe en la revisión de los informes mensuales físico-financieros de Obras Públicas y verifique que se presenten al Cabildo para su aprobación e informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado de su gestión.</p>	
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 16 El gasto de obra pública informado como ejercido por el Director de Obras Públicas y lo informado por la Tesorería Municipal, presenta diferencias por un monto de \$25,115.96.</p>	<p>05-048-022 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal, específicamente al Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal, aclaren la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, la conciliación de la diferencia de \$25,115.96 reportados como ejercidos en los informes contables financieros y de obras públicas, debidamente comprobados y soportados con documentación que justifique la observación emitida, además de observar lo previsto en el artículo 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 17 En revisión física, a la obra "Construcción desviación Salida a Florencia", se encontró terminada y en funcionamiento, mas sin embargo es de mala calidad, ya que presenta baches en gran parte del camino, en la visita a la obra el Ing. Daniel Simental Vázquez,</p>	<p>05-048-023 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, que para la realización de este tipo de obras, solicite asesoría y supervisión a la Junta Estatal de Caminos, para que se</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Director de Obras Publicas Municipales manifestó que se construyó únicamente la terracería con el Programa Municipal de Obra, posteriormente la Secretaria de Obras Publicas de Gobierno del Estado (SECOP) le donó al municipio mezcla asfáltica para carpeta, aproximadamente 60 m³, la cual solo se extendió con pala a un 70 % de la terracería construida, no aplicando riego de impregnación, ni riego de liga.</p>	<p>realicen las pruebas de laboratorios necesarias en forma conjunta y se realicen las obras dentro de las especificaciones técnicas requeridas, además deberá realizar las acciones que crea necesarias para la rehabilitación de este camino, realizando las gestiones económicas o en su caso programar dicha obra en cualquiera de los programas autorizados para la ejecución de obra previa autorización del H. Cabildo y/o del Consejo de Desarrollo Municipal, observando lo previsto en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V de la de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 24 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.</p>	
	<p>05-048-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verifique cada una de las obras independientemente del origen de los recursos, desde su contratación, ejecución, y corrobore que los trabajos se realicen en tiempo y forma y con la calidad requerida, asimismo de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de construcción para los diferentes tipos de obras, e informe los resultados a la Auditoría Superior del Estado de su gestión.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 19, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 fue por el orden de a \$1'852,466.00, del cual corresponden \$1'759,843.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, y \$92,623.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido el 89.02% y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos. Adicional a los recursos ya citados en el año 2005 fueron recibidos Rendimientos del 2004 por la cantidad de \$25,771.79, los cuales fueron ejercidos dentro de la obra denominada "Tubería para línea de conducción de agua potable en la comunidad de Rosa María".</p>		
<p>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 18 De la obra número F1008 denominada "Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico de las calles Independencia y Revolución" se realizaron erogaciones por la cantidad de \$100,000.00 soportadas con recibos simples sin requisitos fiscales a nombre del contratista Gabriel Zapata Rivera, por concepto de mano de obra en trabajos de limpia, trazo, nivelación de terreno, elaboración de concreto en obra, cimbrado, tendido de lozas y dibujo de 1,188 m2. de pavimento con concreto hidráulico, no exhibiendo facturas con requisitos fiscales del contratista o listas de raya con nombre, firma e identificación de cada uno de los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra, así como generadores de obra que indiquen los conceptos y volumen de trabajo realizado. La obra fue ejecutada por la Presidencia Municipal contratando a la persona en mención para que realizara los trabajos, la cual, en base a la declaración levantada en la visita de campo al municipio dijo haber realizado la obra y contratado a otras</p>	<p>05-48-025 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar operaciones con Entidades que expidan documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales conforme a lo señalado en los artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación. En caso de pago de mano de obra de la región, elaborar listas de raya con nombre, firma e identificación de cada uno de los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra, así como generadores de obra que indiquen los conceptos y volumen de trabajo realizado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>personas para que le ayudaran, asimismo dice que no expide documentos con requisitos fiscales por no estar dado de alta ante la SHCP, ya que sus trabajos son esporádicos, es por eso que la Presidencia Municipal elaboró recibos simples para comprobar el pago, firmando los mismos y recibiendo el efectivo correspondiente por los trabajos realizados.</p> <p>Cabe señalar que el municipio presenta acta de entrega recepción que comprueba documentalmente la terminación de la obra.</p>		
<p>Resultado Núm.21, Observación Núm. 19 Aportación para la obra número FI004 "Construcción de 2 anexos en Escuela Secundaria Cuauhtémoc", convenida con la Secretaría de Educación y Cultura, para la cual se expidió el cheque número 78 de fecha 28/11/05 por \$14,193.00 a nombre de Georgina Sandoval Bugarín (tesorera de comité), del cual el municipio no presentó documentación comprobatoria, faltando además convenio que formalice los recursos aportados, así como reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los trabajos realizados.</p> <p>Al respecto el municipio exhibió el oficio num. 51 de fecha 21/09/06, suscrito por el Director de la Escuela y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia, en el que señalan que por acuerdo entre el personal de la Escuela y la Asociación de Padres de Familia se decidió no realizar la obra descrita por considerar el espacio inapropiado por motivos de humedad. Determinando que los recursos aportados por el municipio para la construcción de los anexos de división dentro del taller de taquimecanografía, se destinaran para construir un mueble de madera multiusos, instalándose en la sala de maestros. Sin embargo no exhiben acta del Consejo de Desarrollo Municipal que justifique la cancelación de la obra y apruebe la</p>	<p>05-48-026 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$14,193.00, correspondiente al importe del cheque número 78 de fecha 28/11/05 expedido a nombre de Georgina Sandoval Bugarín, de la cuenta bancaria número 0144902254 Bancomer, del cual el municipio no exhibe soporte documental, reporte fotográfico ni acta de entrega recepción que compruebe la construcción y existencia física del mueble en la Escuela Secundaria Cuauhtémoc.</p> <p>05-48-027 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que los recursos se destinen exclusivamente a las obras y acciones para los que fueron aprobados de conformidad con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo en caso extraordinario de cancelación y reasignación de recursos de obras y/o acciones aprobadas, éstas deberán estar debidamente autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal mediante el acta respectiva,</p>	<p>No solventa por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA																																												
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																											
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																													
reasignación de recursos, faltando además documentación comprobatoria, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la construcción del mueble, así como la evidencia de que se encuentra físicamente en el lugar antes mencionado.	conjuntamente con la documentación técnica, social y financiera.																																													
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 20 Obra número F1002 denominada "Reconstrucción de caminos rurales Teúl - Rosa María - Los Álamos", aprobada por \$250,000.00 de la cual el municipio ejerció y comprobó recursos por un monto de \$244,854.85, expidiéndose los cheques que a continuación se enlistan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>NÚMERO</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>IMPORTE CHEQUE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31/05/05</td> <td>32</td> <td></td> <td>\$ 37,648.78</td> </tr> <tr> <td>02/06/05</td> <td>33</td> <td>SAÚL ARELLANO</td> <td>50,000.00</td> </tr> <tr> <td>13/06/05</td> <td>37</td> <td>MALDONADO (TESORERO COMITÉ)</td> <td>22,000.00</td> </tr> <tr> <td>30/09/05</td> <td>66</td> <td></td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>22/12/05</td> <td>83</td> <td></td> <td>100,206.07</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL:</td> <td>\$ 244,854.85</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dentro de la documentación comprobatoria que ampara el expediente unitario incluye facturas presuntamente apócrifas por la cantidad de \$122,072.50, emitidas por el contratista Javier Pérez González y/o INITEC, Ingeniería Técnica, en virtud de lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE FACTURA</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1108</td> <td>13/06/05</td> <td>22,195.00</td> <td>Reparación de 2 pistones para retroexcavadora</td> </tr> <tr> <td>1109</td> <td>22/12/05</td> <td>86,250.00</td> <td>Renta de motoconformadora por 30 días</td> </tr> <tr> <td>1111</td> <td>27/12/05</td> <td>13,627.50</td> <td>Reparación de bomba para motoconformadora</td> </tr> </tbody> </table> <p>Folios seguidos de las facturas 1108 y 1109 con diferencia de seis meses entre su fecha de expedición, lo cual resulta incongruente ya que conlleva el hecho de que durante dicho periodo el contratista no hubiera realizado trabajos con otros clientes. Por otra parte los datos de la factura no consignan el número de teléfono del contratista, lo cual no es común</p>	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE	31/05/05	32		\$ 37,648.78	02/06/05	33	SAÚL ARELLANO	50,000.00	13/06/05	37	MALDONADO (TESORERO COMITÉ)	22,000.00	30/09/05	66		35,000.00	22/12/05	83		100,206.07	TOTAL:			\$ 244,854.85	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	1108	13/06/05	22,195.00	Reparación de 2 pistones para retroexcavadora	1109	22/12/05	86,250.00	Renta de motoconformadora por 30 días	1111	27/12/05	13,627.50	Reparación de bomba para motoconformadora	<p>05-48-028 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Aurelio Lamas Luna, Profr. J. Abigail Salas Villalobos y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE																																											
31/05/05	32		\$ 37,648.78																																											
02/06/05	33	SAÚL ARELLANO	50,000.00																																											
13/06/05	37	MALDONADO (TESORERO COMITÉ)	22,000.00																																											
30/09/05	66		35,000.00																																											
22/12/05	83		100,206.07																																											
TOTAL:			\$ 244,854.85																																											
NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO																																											
1108	13/06/05	22,195.00	Reparación de 2 pistones para retroexcavadora																																											
1109	22/12/05	86,250.00	Renta de motoconformadora por 30 días																																											
1111	27/12/05	13,627.50	Reparación de bomba para motoconformadora																																											
	<p>05-48-029 Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio del Teúl de González Ortega, con relación a las facturas expedidas por el</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo este el Sistema de Administración Tributaria (SAT)</p>																																												

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>para contribuyentes que se dedican a actividades de mantenimiento y renta de maquinaria pesada. Para corroborar las operaciones realizadas con dicho contratista se procedió realizar compulsas de las facturas mencionadas, lo cual no fue posible en virtud de que en el domicilio fiscal especificado en las facturas del contratista Javier Pérez González y/o INITEC, Ingeniería Técnica, sito en Avenida Héroes de Nacozari número 2803 norte Aguascalientes, Ags. no existe lugar de negocio del citado contratista, constatando que dicho domicilio corresponde a un negocio de pizzas y departamentos, según constancia de hechos levantada en el domicilio citado. Por tanto con base en lo expuesto, se determina la presunción de facturas apócrifas y en consecuencia la inexistencia de operaciones comerciales con el contratista Javier Pérez González y/o INITEC, Ingeniería Técnica.</p>	<p>contratista Javier Pérez González y/o INITEC, Ingeniería Técnica con R.F.C. PEGJ 651121 SR1 por la cantidad de \$122,072.50 que amparan servicios por reparación y renta de maquinaria pesada.</p>	
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 21 Obra número FI001 convenida con SECOP por \$400,000.00 denominada "Aportación para la adquisición de 500 toneladas de cemento para utilizarlo en Mejoramiento de Vivienda, Pavimentación de Calles y obras de beneficencia", de la cual el municipio no exhibió actas de entrega recepción de las obras realizadas.</p>	<p>05-48-030 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normatividad establecida los expedientes unitarios de obra, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia del destino de aplicación de los recursos ejercidos, anexando los generadores de obra que evidencien el volumen de los trabajos realizados y las actas de entrega recepción que compruebe documentalmente las terminación de las obras.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Derivado de la revisión física y documental de 10 obras que constituyeron la muestra seleccionada se detectaron las siguientes observaciones:

Resultado Núm. 24, Observación Núm. 22

La obra numero 05FI48001 del Fondo III denominadas "Aportación para la adquisición de cemento para utilizar en Mejoramiento de Vivienda, pavimentación de calles y obra de beneficencia" (Obra convenida con SECOP). Para esta obra se aprobó la cantidad de \$800,000.00, se aporato la cantidad de \$400,000.00, correspondiente a 500 toneladas de cemento del Fondo III, y \$400,000.00 del Fideicomiso de Infraestructura para los Estados convenido con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), en la revisión física realizada, se observó que del total existen diferencias en algunas obras sobre la aplicación del cemento de acuerdo a la cuantificación efectuada a las mismas, según cuadro siguiente:

Nombre de la Obra	Ubicación	Cemento Programado	Cemento Cuantificado	Diferencia de Cemento	Unidad	Precio Unitario Cement	Importe
Pavimento concreto hidráulico calle Jesús Ruiz	Huitzila	15.00	117.13	102.13	ton	1,600.00	\$163,408.00
Pavimento concreto hidráulico calle Faustino Carlos	Huitzila	15.00	13.03	-1.97	ton	1,600.00	-\$3,152.00
Pavimento concreto hidráulico calle Correos y/o Obregon	Huitzila	18.00	26.62	8.62	ton	1,600.00	\$13,792.00
Construcción de cunetas en desviación a Florencia	Cabecera Mpal	75.00	63.33	-11.67	ton	1,600.00	-\$18,672.00
Drenaje la Esperanza	Cabecera Mpal	10.00	0.00	-10.00	ton	1,600.00	-\$16,000.00
		133.00	220.11	87.11			\$139,376.00

05-048-031 Solicitud de Aclaración

Se solicita a la Administración Municipal, específicamente a las Direcciones de Desarrollo Económico y Obras Públicas, aclaren las diferencias presentadas en la aplicación del cemento en cada una de las calles que se indican en el cuadro anterior, presentando documentación suficiente y justificativa, ya que por ejemplo de la obra Pavimento concreto hidráulico calle Jesús Ruiz en la comunidad de Huitzila se programaron utilizar 15 toneladas de cemento y se aplicaron 102.13 toneladas de mas, por tal motivo deberá de aclarar las diferencias presentadas en cada una de las obras del cuadro arriba mencionado, además de observar lo previsto en el artículo 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior.

No se solventa, y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 25, Observación Núm. 23

Para la Obra número 05FI48010 denominada "Ampliación de línea de Conducción del Sistema de Drenaje y Alcantarillado en la Calle Benito Juárez, Francisco I Madero, Lienzo Charro, Camino al Panteón, Privada Genaro Borrego y Colonia la Esperanza" para esta obra se programó una segunda etapa debido a que los beneficiarios se negaron a realizar su aportación económica, por lo que se observa que se realizó una mala presupuestación de esta obra.

05-048-032 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, que para la realización de futuras obras se observó lo aquí asentado y en su caso, se actualicen los planos o proyectos, se realicen números generadores para la presupuestación, se implementen controles para el manejo de los recursos en las obras realizadas por Administración Directa, para no contravenir la normatividad siguiente: artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74

Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	fracción XXIV y XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas. artículo 11, 12, 13, 14 fracción IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.	
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 24 En la revisión física, efectuada a la obra "Construcción de 1188 m2 de concreto en Calles Revolución e Independencia" en la Cabecera Municipal, se compone de la rehabilitación de varios cuadros en mal estado, la obra se encontró terminada y operando, mas sin embargo la Administración Municipal específicamente la Dirección de Obras Públicas no presenta el control de los trabajos realizados, así como bitácora de la obra, croquis de los cuadros rehabilitados, ni los números generadores del área total rehabilitada.	05-048-033 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, que para la realización de futuras obras se observó lo aquí asentado y en su caso, se implemente la bitácora de obra, se realicen números generadores, se actualicen los planos o proyectos, para evitar el mal control y manejo de los recursos en las obras realizadas por Administración Municipal, para no contravenir la normatividad siguiente: artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXIV y XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas. Artículo 11, 12, 13, 14 fracción IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.	Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 25 Para la obra número 05F148012 denominada "Aportación Municipal para la Construcción de Gimnasio en la Escuela Preparatoria González Ortega". En la revisión física realizada se pudo observar que la Administración Municipal participa en la construcción de esta obra, sin embargo no se tiene convenio de participación en la cual especifique claramente las responsabilidades de cada una de las partes	05-048-034 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, que para la realización de este tipo de obras, primero se informe al H. Cabildo, o Consejo de Desarrollo Municipal para su aprobación, se realicen los convenios necesarios, se realicen los presupuestos, lo mas reales posibles, delimitando la responsabilidad de las	Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>involucradas, así como tampoco la asesoría técnica de la dependencia normativa. Cabe hacer mención que la Administración Municipal específicamente la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio deber de supervisar y vigilar que las obras que se ejecuten en el territorio municipal cumplan con las especificaciones de construcción para cada tipo de obra, además de la normatividad establecida para ello, ya que es esta la que valida y autoriza los permisos de construcción.</p>	<p>partes involucradas, se implemente la bitácora de obra, se realicen números generadores, se actualicen los planos o proyectos, se lleve álbum fotográfico, se definan bien las etapas de construcción, además de especificar en que se va aplicar la aportación del municipio. Para evitar el mal control y mal manejo de los recursos y se observó la normatividad establecida para ello, artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXIV y XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas. Artículo 11, 12, 13, 14 fracción IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.</p>	



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 28, Sin Observación</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de \$1'500,977.00 del cual corresponden \$1'491,547.00 para Obligaciones Financieras (99.37%), \$4,430.00 para Infraestructura Básica (0.30%) y para Adquisiciones \$5,000.00 (0.33%), habiéndose ejercido el 99.31% y revisado documentalmente el 100.00% de los recursos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2005 fueron recibidos Rendimientos del 2004 por la cantidad de \$10,171.07, los cuales fueron aplicados dentro de las acciones denominadas "Mamparas de aluminio para baños de la Presidencia Municipal y mantenimiento a vehículos".</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20	
	Programa 3x1 para Migrantes	
AUDITORÍA FINANCIERA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Resultado Núm. 29, Sin Observación

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1'326,428.00, que corresponde a la muestra de una obra denominada "Construcción de Auditorio de Usos Múltiples en su 1a. etapa, programa 3X1", realizando la revisión física y documental de los recursos, misma que fue aprobada dentro del rubro de Asistencia Social y Servicios Comunitarios.

De la revisión documental al ejercicio de los recursos en este rubro, no se encontraron observaciones que hacer constar.



INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada se detectó la siguiente observación:			
<p>Resultado Núm. 30, Observación Núm. 26 La obra número 05FI48006 "Aportación Municipal para la Construcción de Auditorio de Usos Múltiples" en su primera etapa, en la revisión física, efectuada se encontró terminada y operando, la revisión se desarrollo sin contar con números generadores de cada una de las estimaciones realizadas, presentando únicamente 2 estimaciones por la cantidad de \$874,495.00, faltando por presentar estimaciones y números generadores por la cantidad de \$451,933.00.</p>	<p>05-048-035 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal, específicamente al Director de Desarrollo Económico y Social, aclare la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, lo referente a estimaciones y números generadores faltantes de entregar, además de observar lo previsto en el artículo 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>	

INFORME DETALLADO:	FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 31, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 16 obras que constituyeron la muestra seleccionada se detectaron observaciones en cinco obras mismas que se indican en el rubro del Fondo III por tener correlación con ellas.</p>		

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	0	-	-	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4	-	-	-	4
Solicitud de Intervención del O.I.C.	4	3	1	O.I.C.	1
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	-	-	-	1
Solicitud de Aclaración	6	0	3	Rec.	3
			3	F.R.A.	3
Preventivas					
Recomendación	19	0	-	-	19
TOTAL	35	3	7		32

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.